

Published by: Prisoners' Legal Services
 50 Federal St., 4th Floor
 Boston MA 02110
 Phone: 617.482.2773
 WATS: 800.882.1413
 County Prisoner Collect: 617.482.4124
 Massachusetts State Prisoner Calls:
 9004 www.plsma.org

PLS NOTES

Otoño/Invierno 2018
 Director Ejecutivo: Lizz Matos
 Editor: Jesse White

EMBLEMÁTICA LEGISLACIÓN DE REFORMA DE LA JUSTICIA PENAL SE CONVIERTE EN LEY

LEY DE REFORMA DE LA JUSTICIA PENAL

El 13 de abril de 2018, después de haberse aprobado en la Cámara de Representantes del Estado de Massachusetts, la Cámara del Senado de Massachusetts y pasar a través de un proceso de comité de conferencia, se promulgó la ley general Ley de Reforma de la Justicia Penal (*Criminal Justice Reform Act*, CJRA por sus siglas en inglés). La CJRA tiene muchas disposiciones positivas que van desde la reforma de la justicia juvenil, protecciones para cuidadores de atención primaria, reforma de mínimos obligatorios, reforma del Registro de Actos Delictivos (*Criminal Offender Record Information*, CORI por sus siglas en inglés), reducción de cargos y multas, reforma de fianzas, incremento en las oportunidades de diversión, despenalización de determinados delitos de bajo nivel e incremento en la transparencia. A continuación se resumen varias de las disposiciones en la ley relativas a las condiciones penitenciarias.

I. Aislamiento Penal (“Segregación”)

PLS trabajó con numerosos aliados de coalición y comunitarios, incluyendo la coalición contra el confinamiento en solitario Massachusetts Against Solitary Confinement (MASC) y el grupo de trabajo para la justicia penal Criminal Justice Working Group, para aprobar reformas críticas al aislamiento penal como parte de la CJRA. Las reformas originalmente

propuestas cambiaron considerablemente durante el desafiante proceso legislativo. Bajo la nueva ley, se sustituyó el término “aislamiento penal” por “segregación”. Todas las disposiciones de la ley se aplican a establecimientos de condado y prisiones estatales, salvo unas pocas disposiciones limitadas que solo se aplican al aislamiento penal disciplinario de larga duración en la Unidad Disciplinaria Departamental (*Departmental Disciplinary Unit*, DDU por sus siglas en inglés).

A. Protecciones procesales

La ley busca brindar protecciones procesales en el aislamiento penal tanto administrativo como disciplinario. El aislamiento penal solo está autorizado para disciplina o si el internamiento en la población general representaría un “riesgo inaceptable” para la seguridad de otros, los bienes, o la operación de un establecimiento.

Toda ubicación en aislamiento penal será revisada por un panel que incluye un funcionario de seguridad, un funcionario del programa y un funcionario del personal de salud mental para determinar si el aislamiento penal continúa siendo necesario para manejar razonablemente los riesgos de daños”. Se revisará el caso de los prisioneros en la DDU para posible liberación después de seis meses y luego cada 90 días. Se revisará cada 15 días el caso de los prisioneros que están a la espera de una audiencia

disciplinaria. Se revisará cada 90 días el caso de todos los demás prisioneros. Los prisioneros en aislamiento penal por más de 60 días (i) tendrán revisiones de ubicación con 24 horas de notificación previa por escrito; (ii) tendrán la oportunidad de participar en revisiones cara a cara o por escrito; (iii) una vez hecha la revisión, si no se ordena un cambio de ubicación, se les proporcionará una declaración escrita acerca de las pruebas sobre las que se basó y de los motivos de la revisión de la decisión de ubicación; y (iv) no más de 15 días después de la ubicación inicial y una vez hecha la revisión de ubicación, si no se ordena un cambio, se les indicará cuáles serían las metas de participación del programa y estándares de comportamiento que incrementarían las probabilidades del prisionero de lograr una ubicación menos restrictiva en la siguiente revisión de ubicación.

B. Condiciones del confinamiento

La ley busca mejorar las condiciones de confinamiento en las unidades de aislamiento penal. El Comisionado deberá crear reglamentos para maximizar actividades fuera de la celda en casos de segregación y maximizar la reubicación fuera de segregación” cónsonos con la seguridad. Aquellos en solitario por más de 60 días deberán tener acceso a programas vocacionales, educacionales y de rehabilitación equivalentes a los de la población general en la medida que sea compatible con la seguridad y deberán recibir reducciones de penas por buena conducta Earned Good Time al igual que la población general. Todos en segregación, excepto aquellos bajo sanción disciplinaria por los primeros 15 días en el estado y 10 días en condados, tendrán privilegios de visitas, compras en la cantina y de bienes equivalentes a la población general. Todos en segregación tendrán comidas equivalentes a la población general; duchas al menos tres días a la semana; visitas y comunicación (con algunas limitaciones); materiales de lectura y escritura; radio o televisión después de 30 días; exámenes y tratamientos médicos y psiquiátricos; el mismo acceso a instalaciones adaptadas por discapacidad que la

HEPATITIS C EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Queremos escuchar su opinión si usted es (o fue) un prisionero en el Departamento de Asuntos Penitenciarios y tiene inquietudes acerca de la Hepatitis C, incluso si:

- **Ha solicitado que se le hagan exámenes médicos para saber si tiene Hepatitis C pero le han negado hacerle los exámenes;**
- **Tiene Hepatitis C pero ni lo han examinado recientemente ni se le dijo si se le aplicaría tratamiento o cuándo se le aplicaría.**
- **Tiene Hepatitis C y no se le ha asignado un nivel de prioridad para aplicarle tratamiento; o**
- **Tiene otras preguntas o inquietudes sobre el tratamiento de Hepatitis C.**

PLS y el National Lawyers Guild (Gremio Nacional de Abogados) están monitoreando el acuerdo transaccional en el caso Fowler v. Turco, una acción colectiva relativa a los exámenes, la evaluación y el tratamiento de la Hepatitis C en el DOC. El acuerdo incluye exámenes de Hepatitis C para todos (el prisionero puede optar renunciar a ellos), evaluaciones periódicas de aquellos que tengan Hepatitis C para determinar el nivel de prioridad de su tratamiento y el tratamiento que se les aplicará dentro de determinados períodos para aquellos que califican. El acuerdo también limita los motivos por los que el DOC puede rehusarse a tratar a prisioneros que de otra manera calificarían para ello.

Si tiene preguntas o dudas sobre la Hepatitis C, comuníquese con PLS o NLG, y sea tan específico como pueda.

población general (excepto cuando sea incompatible con la seguridad).

C. Enfermedad mental grave:

Los prisioneros con enfermedad mental grave (SMI, por sus siglas en inglés) o que de otra manera esté contraindicado clínicamente no podrán ser ubicados en segregación excepto bajo determinadas circunstancias limitadas.

La definición de lo que constituye una enfermedad mental grave ha sido bastante mejorada bajo la nueva ley. Ahora incluye “un diagnóstico actual o reciente por un profesional de la salud mental calificado de 1 o más de los trastornos descritos en la edición más reciente del Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*): (i) esquizofrenia y otros trastornos psicóticos; (ii) trastornos depresivos mayores; (iii) todos los tipos de trastornos bipolares; (iv) un trastorno del desarrollo neurológico, demencia u otros trastornos cognitivos; (v) cualquier trastorno habitualmente caracterizado por pérdida de contacto con la realidad o percepciones de la realidad; (vi) todos los tipos de trastornos de ansiedad; (vii) trastornos relacionados con traumas y factores de estrés; o (viii) trastornos graves de la personalidad”. [Traducción propia]. La ley también brinda flexibilidad a los profesionales de la salud mental para contraindicar el confinamiento en solitario de un prisionero al concluir que el prisionero presenta un riesgo grave de deteriorarse sustancialmente mental o emocionalmente mientras esté confinado en segregación o ya se ha deteriorado de esa manera mientras estuvo confinado en segregación, de manera que la reubicación o remoción se considera clínicamente apropiada.” Se exige que los profesionales de la salud mental hagan rondas en cada unidad de segregación, que realicen reuniones confidenciales fuera de la celda con los prisioneros y remuevan de la segregación a los prisioneros si fuera clínicamente contraindicado.

D. Otras poblaciones vulnerables

Se prohíbe el aislamiento penal de más de 72 horas para fines de custodia protectora bajo la nueva ley salvo que haya una certificación de la necesidad y esfuerzos para encontrar el internamiento apropiado. Los prisioneros no podrán ser internados en solitario porque sean, o se perciba que sean, lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, homosexuales o intersexuales. No se podrá mantener en aislamiento penal a las prisioneras embarazadas. El Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC por sus siglas en inglés) deberá crear reglamentos sobre la ubicación en segregación de prisioneros con discapacidades físicas permanentes.

E. Reingreso:

No se podrá colocar en segregación a los prisioneros con fechas de liberación anticipadas de menos de 120 días, salvo que esté limitada a cinco días o menos o salvo que el prisionero represente una amenaza sustancial e inmediata. Se le debe ofrecer una programación de reingreso a los prisioneros en solitario dentro de los 180 días de liberación que incluya un programa de resocialización.

F. Fiscalización y rendición de cuentas:

La ley ha establecido un comité de fiscalización para el aislamiento penal, conformado por funcionarios de las agencias estatales encargadas de asuntos penitenciarios, salud pública y salud mental; representantes de las asociaciones de alguaciles, sindicatos de funcionarios penitenciarios, PLS, Centro de la Ley de Discapacidad (*Disability Law Center*), Asociación de Massachusetts para la Salud Mental (MA Association for Mental Health), Asociación Nacional de Trabajadores Sociales (National Association of Social Workers); y otros. El Comité preparará informes anuales para el poder legislativo. El comisionado puede publicar y proporcionar al comité de fiscalización una amplia gama de datos sobre prisioneros mantenidos en aislamiento penal, incluyendo enfermedades mentales, discapacidades, suicidios, motivos para ubicación en solitario y cifras

liberadas a la comunidad desde el confinamiento solitario.

PLS fiscalizará estrechamente el cumplimiento con la nueva ley. PLS también se involucrará en litigios que impugnen prácticas de aislamiento penal. Se proporcionarán actualizaciones en una publicación futura.

PLS ESPERA RECIBIR TODA INFORMACIÓN RELATIVA A POSIBLES VIOLACIONES UNA VEZ QUE ESTA LEY SEA PROMULGADA COMENZANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. DISCADO RÁPIDO GRATUITO ESTATAL: 9004, LLAMADAS POR COBRAR DEL CONDADO: 617-482-4124, DIRECCIÓN: 50 FEDERAL ST., 4TH FLOOR, BOSTON MA 02110

II. Libertad médica condicional (también conocida como liberación humanitaria)

PLS trabajó con numerosos aliados comunitarios y de coalición para asegurar que se incluiría alguna forma de liberación humanitaria como parte de la CJRA. Antes de esta legislación, Massachusetts se mantuvo como uno de los últimos estados sin un camino legal para una liberación humanitaria. La ley que finalmente se promulgó contiene disposiciones para “Libertad médica condicional”, que se refiere a liberar a un prisionero de la cárcel que el comisionado del Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC por sus siglas en inglés) ha determinado que tiene una “incapacidad física o cognitiva permanente” que es irreversible y tan debilitante que el prisionero “no representa un riesgo a la salud pública” según lo determine un médico licenciado que tenga una “enfermedad terminal” que probablemente cause la muerte del prisionero dentro de 18 meses según lo determine un médico licenciado y que es “tan debilitante que el prisionero no representa un riesgo a la salud pública”.

Un prisionero, el abogado del prisionero, el familiar más cercano del prisionero, un funcionario médico del establecimiento penitenciario o un miembro del personal del departamento pueden presentar una petición por escrito ante el superintendente de las instalaciones en donde se encuentra el prisionero para solicitar la libertad médica condicional. El superintendente de las instalaciones en donde se encuentra el prisionero (o en un establecimiento de condado, el alguacil del condado), revisará la petición y desarrollará una recomendación “en lo relativo a la liberación del prisionero” o no, dentro de 21 días, y la enviará al comisionado de DOC.

Al recibir la recomendación, el Comisionado notificará por escrito, (1) al fiscal de distrito (DA) del condado en donde el prisionero fue condenado, (2) al prisionero, (3) a la persona que solicitó la libertad médica condicional, si no fue el prisionero y (4) a la víctima o la familia de la víctima, si aplicara. Las partes que reciban la notificación pueden preparar declaraciones escritas. En casos de homicidios de 1^{er} grado, el fiscal de distrito (DA) o la familia de la víctima pueden solicitar una audiencia.

El Comisionado emitirá una decisión por escrito dentro de los 45 días después de recibir la petición. Si el Comisionado concluye que existe enfermedad terminal o incapacidad permanente, concluye que el prisionero “vivirá y permanecerá en libertad sin violar la ley” y “la liberación no será incompatible con el bienestar de la sociedad”, el prisionero será liberado bajo libertad condicional.

La junta de libertad condicional (*parole board*) supervisará al prisionero liberado y podrá “revisar, cambiar o modificar los términos y condiciones de la libertad médica condicional en cualquier momento”. Si un funcionario de libertad condicional recibe “pruebas convincentes” del incumplimiento por el prisionero liberado de las condiciones o si la condición del prisionero mejora de manera que el prisionero ya no sería elegible para libertad médica condicional, el funcionario de libertad condicional arrestará a la persona y la citará ante la junta de libertad condicional

para una audiencia. La junta puede decidir que el prisionero regrese a custodia y que se le dé crédito únicamente por el tiempo en el que estuvo bajo cumplimiento.

POR FAVOR CONTACTE A PLS SI USTED O ALGUIEN QUE USTED CONOZCA PUDIERA CALIFICAR PARA LA LIBERTAD MÉDICA CONDICIONAL, EN PARTICULAR SI LA PERSONA NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE CONTACTAR A PLS O DE SOLICITAR UNA LIBERACIÓN MÉDICA POR SÍ MISMA. DISCADO RÁPIDO GRATUITO ESTATAL: 9004, LLAMADAS POR COBRAR DEL CONDADO: 617-482-4124, DIRECCIÓN: 50 FEDERAL ST., 4TH FLOOR, BOSTON MA 02110

III. Visitas

En reconocimiento de la importancia crítica de visitas cara a cara a prisioneros y sus familias, que incluye el cúmulo sustancial de pruebas que demuestran sus efectos de rehabilitación positiva e impactos sobre reingreso exitoso, el poder legislativo incluyó una disposición que prohíbe a las instituciones penitenciarias eliminar o limitar de manera irrazonable visitas cara a cara u obligar, convencer o presionar a un prisionero a renunciar a las visitas. Específicamente, debe haber al menos dos oportunidades para visitas cara a cara en un período de siete días. Se permiten visitas por video como una opción pero no pueden reemplazar visitas cara a cara.

PLS se encuentra actualmente involucrada en litigios relativos a nuevas políticas altamente restrictivas implementadas por el DOC; se proporciona información adicional mas adelante.

IV. Tasas telefónicas de la prisión

La nueva ley exige que el DOC y el Departamento de Telecomunicaciones y Cable (Department of Telecommunications and Cable) estudien y reporten al poder legislativo sobre las tasas telefónicas de la

prisión, incluyendo las tasas actuales en los establecimientos del DOC y de los condados; comparación con el servicio residencial; y “comisiones” pagadas por consumidores como parte de su factura pero luego pagadas a la prisión. PLS se encuentra actualmente involucrada en litigios relativos a nuevas tasas telefónicas.

V. Prisioneros LGBTIQ

La nueva ley exige que los prisioneros en establecimientos estatales o de condados que tengan una identidad de género que difiera del sexo del prisionero asignado al nacer con o sin disforia de género u otro diagnóstico de salud mental sea tratado de manera cónsona con su identidad de género, provisto de acceso a artículos del comisariato, ropa, programación, materiales educativos y bienes personales cónsonos con su identidad de género, revisado por un funcionario de la misma identidad de género si la revisión exige que un prisionero se desnude completamente o incluye una inspección de genitales, e internado en un establecimiento penitenciario con prisioneros de la misma identidad de género, salvo que esté certificado por escrito por el administrador penitenciario que la ubicación no garantizaría la seguridad o salud del prisionero o que la ubicación traería problemas de seguridad o administrativos.

La ley también establece una comisión especial para estudiar la salud y seguridad de los prisioneros lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, homosexuales e intersexuales en establecimientos penitenciarios, cárceles y correccionales. La comisión estará integrada por ocho miembros, siendo un miembro designado por cada uno de los siguientes: el DOC, la asociación de alguaciles de MA (*MA Sheriffs Association*), el Tribunal Supremo de Justicia (Supreme Justice Court, SJC por sus siglas en inglés) para un exjuez, el Gobernador para un proveedor de servicios de la salud con experiencia en salud transgénero, la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales (*National Association of Social Workers*, NASW por sus siglas en inglés), PLS y dos designados por el Fiscal General (uno con

experiencia en trabajar con personas LGBTIQ encarceladas anteriormente y uno con experiencia en asesoría jurídica de individuos de la comunidad LGBTIQ). A los miembros se les da acceso a prisiones y cárceles, se les permite entrevistar a prisioneros y personal y recolectarán información que incluya el número de prisioneros que han recibido un diagnóstico de trastorno de identidad de género (GD, por sus siglas en inglés) o atención de salud relativa a la transición de género, el número de prisioneros a los que se le ha negado diagnósticos de trastorno de identidad de género, el número de solicitudes negadas para ubicación en instalaciones o internamiento alternativo y cualquier capacitación proporcionada al personal y a profesionales de la salud contratados con experiencia en la cultura LGBTIQ. El Comité preparará y presentará un informe dentro de tres años al Gobernador, Fiscal General y Comité Conjunto en lo Judicial.

PLS RECIBIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS INFORMES DE INTERNAMIENTO Y OTRAS SOLICITUDES BAJO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY QUE HAYAN SIDO NEGADAS. DISCADO RÁPIDO GRATUITO ESTATAL: 9004, LLAMADAS POR COBRAR DEL CONDADO: 617-482-4124, DIRECCIÓN: 50 FEDERAL ST., 4TH FLOOR, BOSTON MA 02110

VI. Educación y programación:

La ley exige que en el DOC y en los establecimientos correccionales de condado esté disponible una programación educativa para obtener un certificado de equivalencia de secundaria para personas internas por no menos de seis meses que no han obtenido un título de estudios secundarios o su equivalente. La disposición sólo establece obligatoriamente un programa educativo y no especifica si el programa debe estar disponible en cada establecimiento del DOC o cómo estará disponible

para todos los prisioneros que no han obtenido una equivalencia de estudios secundarios o título.

VII. Unidades juveniles

La nueva ley establece que el Comisionado o los superintendentes penitenciarios de condado pueden establecer unidades de adultos jóvenes o designar a determinados funcionarios penitenciarios para supervisar exclusivamente a prisioneros entre los 18 a 24 años de edad para que puedan beneficiarse de orientación, intervenciones y programación adecuadas a su edad. Esos funcionarios deben seleccionarse con base en experiencia comprobada y compromiso con el trabajo con adultos jóvenes y recibirán capacitación especializada. La disposición permite, pero no es obligatorio, el establecimiento de estas unidades.

LEY PROMULGADA EN RESPUESTA A UN ESTUDIO DEL CONSEJO DE GOBIERNOS ESTATALES:

En abril, el poder legislativo promulgó una ley que contenía una cantidad de cambios en cuanto a la forma en la que los prisioneros en Massachusetts pueden obtener créditos percibidos por buena conducta llamados *Earned Good Time* (EGT, por sus siglas en inglés) para reducir sus condenas. Los cambios son complicados, pero abajo se presenta una visión general básica de los mismos. Los cambios entran en vigor el 13 de enero de 2019. PLS tiene una nueva publicación que da una visión general más amplia y detallada del *Earned Good Time*, que incluye tanto los cambios nuevos como las reglas que no han sido cambiadas. Si usted quisiera una copia de esa publicación, por favor envíe una solicitud por correo a PLS o llámenos para solicitar una.

Por favor recuerde que se continuará brindando EGT a la discreción del DOC y el DOC probablemente estará creando reglamentos que registrarán los créditos EGT ahora que se ha promulgado la nueva ley. La ley cambia la cantidad máxima de tiempo de buena

conducta que el DOC *puede* proporcionar, pero no exige que el DOC proporcione EGT.

**MASSACHUSETTS INCREMENTA
OPORTUNIDADES DE *EARNED GOOD*
TIME, LIBERTAD CONDICIONAL Y
LIBERACIÓN POR TRABAJO**

- Los prisioneros del DOC ahora pueden percibir hasta un máximo de 7,5 días de créditos EGT por mes por programa o actividad, hasta un máximo de 15 días por mes para todos los programas o actividades (el máximo en el DOC era anteriormente de cinco días por programa y 10 días en general). Los prisioneros en albergues penitenciarios ahora pueden percibir hasta un máximo de cinco días por mes por programa o actividad, hasta un máximo de 10 días por mes.
- El DOC también puede otorgar un crédito adicional de 10 días y por una sola vez para cualquier programa o actividad que el DOC escoja; sin embargo, para los prisioneros encarcelados en cárceles de condado y correccionales, el programa o actividad debe durar al menos seis meses.
- Todos los créditos EGT percibidos no podrán sobrepasar en total más del 35% de la pena máxima.
- EL DOC también puede otorgar un “crédito por finalización” de hasta 80 días a los prisioneros en los establecimientos del DOC por finalizar un programa o actividad que el DOC escoja, pero estos “créditos por finalización” no pueden exceder el 17,5% de la pena máxima del prisionero.
- Muchos prisioneros que cumplen penas mínimas obligatorias ahora califican para obtener EGT, permisos de libertad condicional y liberación por trabajo. Sin embargo, hay excepciones complicadas a este cambio en la ley. Para más información, por favor contacte a PLS para

solicitar una publicación más detallada que hemos preparado relativa a la ley EGT.

- Estas nuevas disposiciones no se aplican a prisioneros de Massachusetts que estén internados en un establecimiento en otro estado o en un establecimiento federal. Tampoco se aplican a prisioneros que cumplan una condena en Massachusetts que haya sido impuesta por otro estado o el gobierno federal.

Estos son sólo algunos de los cambios en esta nueva ley; también contiene cambios en la libertad condicional, período de libertad condicional y servicios previos al juicio.

PROYECTO PILOTO DEL TRATAMIENTO ASISTIDO CON MEDICAMENTO (MAT)

Este agosto pasado, el órgano legislativo promulgó “una ley para la prevención y acceso al cuidado y tratamiento apropiado de la adicción”, (*Act for Prevention and Access to Appropriate Care and Treatment of Addiction*), y el Gobernador la firmó varios días después. Esta nueva ley expande el acceso al tratamiento para personas que sufren el trastorno por consumo de opioides (adicción de opioides), especialmente brindando acceso a medicamentos aprobados por la FDA para el tratamiento de opioides, llamado “Tratamiento asistido con medicamentos” (“Medication Assisted Treatment”) o “MAT”, por sus siglas en inglés. Estos medicamentos incluyen metadona, suboxona y Vivitrol (naltrexona). La ley incluye varios segmentos que mejorarán el tratamiento de la adicción en las penitenciarías de Massachusetts.

Departamento de Asuntos Penitenciarios/ prisioneros estatales

- **Tratamiento asistido con medicamentos en determinados establecimientos del DOC:** El DOC debe ofrecer el tratamiento MAT cuando sea clínicamente apropiado o recomendado por un especialista calificado en

tratamientos de adicción, a prisioneros en varios establecimientos:

- El centro de abuso de sustancias y alcohol Massachusetts Alcohol and Substance Abuse Center (MASAC, por sus siglas en inglés), que alberga a hombres que han sido condenados civilmente para tratamiento en el uso de sustancias bajo la sección 35 (Leyes Generales de Massachusetts Capítulo 123, Sección 35);
 - Los centros penitenciarios Massachusetts Correctional Institution de Framingham, (MCI Framingham, por sus siglas en inglés) y South Middlesex Correctional Center (SMCC, por sus siglas en inglés);
 - MCI Cedar Junction, pero sólo a prisioneros que ya estaban recibiendo un tratamiento con un agonista parcial o agonista opiode (metadona o suboxona) inmediatamente antes de ser encarcelado, y únicamente durante los primeros 90 días como parte de una desintoxicación médicamente administrada y durante los últimos 90 días de su condena, como parte de un plan de tratamiento para el reingreso.
- **Continuar el tratamiento MAT para los prisioneros que ya lo estaban recibiendo:** El DOC también debe garantizar que los prisioneros o detenidos que entren en MASAC, MCI-Framingham o SMCC que estaban recibiendo el tratamiento MAT inmediatamente antes de su encarcelamiento o confinamiento, continúen teniéndolo disponible salvo que ellos voluntariamente
- descontinúen el tratamiento o un especialista en adicciones calificado determine que ya no es médicamente necesario.
- **Especialistas en adicciones:** EL DOC debe asegurar acceso a un especialista en adicciones calificado en MASAC, MCI Framingham y SMCC.
 - **Orientación:** El tratamiento en estos establecimientos debe también incluir orientación en salud del comportamiento.
 - **No coerción:** No se usarán incentivos, premios o penalizaciones para incentivar o desincentivar la decisión de un detenido o prisionero estatal a recibir tratamiento asistido con medicamentos.
 - **Planes de reingreso al tratamiento:** 120 días antes de la fecha esperada de liberación de un prisionero, un especialista en adicciones calificado le hará una evaluación. Si el especialista concluye que el prisionero requiere tratamiento para el trastorno por consumo de opioides, preparará un plan de reingreso al tratamiento. Los planes pueden incluir tratamiento asistido con medicamentos durante los últimos 90 días de encarcelamiento (que debería requerir transferencia a MASAC, MCI Framingham, MCI Cedar Junction, o SMCC) y deberá asegurar que el prisionero esté conectado directamente a un sitio de tratamiento o proveedor apropiado en el área en donde residirá una vez liberado. Como parte del plan de tratamiento, el establecimiento puede solicitar readmisión o solicitar beneficios de MassHealth al menos 30 días antes de la liberación.

MASSACHUSETTS COMENZARÁ A PROPORCIONAR MEDICAMENTOS PARA LA ADICCIÓN DE OPIOIDES EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL DOC Y CINCO ALBERGUES PENITENCIARIOS DE CONDADO

El programa piloto de MAT en internados penitenciarios para los condados de Franklin, Hampden, Hampshire, Middlesex y Norfolk.

- Los alguaciles en los condados de Franklin, Hampden, Hampshire, Middlesex y Norfolk establecerán programas piloto para proveer el tratamiento MAT para el trastorno por consumo de opioides, trabajando conjuntamente con el Departamento de Salud Pública y otras agencias. Estos programas pilotos deben entrar en vigor para el primero de septiembre de 2019.
- Cada uno de estos internados penitenciarios de los condados:
 - Tendrá la capacidad de administrar todas las drogas aprobadas por la administración de drogas y alimentos federal (Food and Drug Administration, FDA por sus siglas en inglés) para uso en tratamientos asistidos con medicamentos para el trastorno por consumo de opioides;
 - Proporcionará MAT a los prisioneros que estaban recibiendo el tratamiento MAT inmediatamente antes de su encarcelamiento, y no cambiará o parará involuntariamente ese tratamiento salvo que un especialista en adicciones calificado concluya que ya no es apropiado;
 - Suministrará MAT por al menos 30 días antes de la liberación para los prisioneros que un especialista en adicciones calificado determine que sea médicamente apropiado;
 - Hará que la orientación en la salud del comportamiento sea parte de un programa de tratamiento del trastorno por consumo de opioides;
- No usará incentivos, premios o penalizaciones para incentivar o desincentivar la decisión de una persona a recibir tratamiento MAT.
- Hará todo esfuerzo posible para poner en contacto a un prisionero que recibe MAT, previo a la liberación, con un sitio de tratamiento o un proveedor apropiado en el área en donde la persona residirá una vez liberada; y
- Solicitará la readmisión o solicitará beneficios de MassHealth para el prisionero que recibe MAT no menos de 30 días antes de la liberación de esa persona.

¿ESTÁ USTED EN UN ESTABLECIMIENTO DEL DOC Y TIENE UN PROBLEMA DE ALCOHOLISMO O USO DE DROGAS?

PLS está investigando la falta de acceso al tratamiento adecuado para la adicción de drogas y alcohol (también conocido como “trastorno por consumo de sustancias”) en los establecimientos del DOC. Por favor contacte a PLS si usted tiene un trastorno por consumo de sustancias (adicción a opioides, cocaína, benzodiazepinas, alcohol, K2 o cualquier otra droga, incluyendo drogas de prescripción) y estaría dispuesto a compartir con nosotros su experiencia de acceder al tratamiento en el DOC. La persona contacto a la que debe escribirle es Christen Escobar, Paralegal.

Aunque a nosotros en PLS nos complace que Massachusetts esté comenzando a suministrar estos medicamentos a algunos prisioneros con el trastorno por consumo de opioides, también creemos que todos los que lo necesitan deberían tener acceso a este

tratamiento, así como a orientación de alta calidad en lo relativo a la adicción. PLS continuará fomentando el acceso universal al tratamiento MAT en todas las prisiones y cárceles estatales.

El DOC impone nuevas restricciones rigurosas sobre los derechos de visitas: Demandas presentadas

El 23 de marzo de 2018, el Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC) puso en práctica nuevas reglas que restringen gravemente la capacidad de los prisioneros para recibir visitantes. El DOC hizo estos cambios a pesar del hecho de que docenas de prisioneros y miembros de la comunidad expresaron su oposición a los cambios en una audiencia pública en septiembre 2016.

Debido a estos cambios, las visitas de amigos y familiares han bajado bastante. Los cambios principales son:

- El DOC ahora exige que los prisioneros hagan una lista con las personas que ellos desean que les visiten y tiene un límite en el número de visitantes que un prisionero puede recibir: cinco si el prisionero está en máxima seguridad; ocho en mediana seguridad; y diez en mínima seguridad o en preliberación.
- Los prisioneros sólo pueden cambiar sus listas de visitantes dos veces al año, aun cuando un visitante se mude a otro lugar, muera o ya no pueda visitarlo.
- Los visitantes no pueden visitar a más de un prisionero en todo el sistema del DOC, salvo que los prisioneros sean familiares directos del visitante.
- Los visitantes tienen que suministrar mucha información privada y personal en una “planilla de preautorización”, aun cuando el DOC no ha dado garantía de que protegerá su privacidad. Algunos visitantes no han llenado

estas planillas debido a estas inquietudes, lo que significa que no pueden hacer visitas.

Muchos prisioneros han recibido menos visitas desde que las nuevas reglas entraron en vigor. Algunos no han recibido ni una visita. Los visitantes informan que ha habido retrasos largos en la aprobación de sus planillas.

Las visitas son esenciales para el bienestar de los prisioneros y para su reinserción exitosa en la comunidad cuando sean liberados. Los prisioneros y sus familias saben esto de primera mano, pero numerosos estudios lo han demostrado también. Mantener las conexiones con sus familias, amigos y comunidad son claves para la rehabilitación de los prisioneros y para reducir reincidencias. El DOC alega que las nuevas reglas son necesarias para evitar el contrabando de drogas en las prisiones. Pero el DOC no ha demostrado que los visitantes sean una fuente significativa de contrabando de drogas o que estas

LA MADRE DE UNA PERSONA ENCARCELADA EN SBCC A FUNCIONARIOS DEL DOC:

**“TENGO UNA FAMILIA GRANDE, MI HIJO
TIENE HERMANOS... ¿PUEDE CUALQUIERA
DE USTEDES ESCOGER A CINCO PERSONAS
CON LAS QUE DEBEN MEDIAR
HABITUALMENTE? ¿PUEDE EL
GOBERNADOR BAKER BAJARLO A CINCO?”**

reglas ayudarían a combatirlo.

Los prisioneros presentaron cuatro demandas *pro se* (sin abogados) impugnando las nuevas reglas, alegando que las mismas violan la ley estatal y la Constitución. Todas las demandas legales buscan eliminar las nuevas reglas y proteger los derechos de los prisioneros a las visitas. Prisoners' Legal Services ahora representa a los prisioneros en dos de las cuatro demandas y han sumado a prisioneros adicionales como demandantes en esas demandas. Se presentaron las demandas ante diferentes tribunales, pero recientemente todas fueron trasladadas al Tribunal Superior de Suffolk ("consolidadas"), para que puedan proseguir conjuntamente y evitar que diferentes jueces dictaminen decisiones contradictorias o incongruentes.

Como era de esperar, el DOC ha solicitado que los tribunales desestimen las causas. Una vez que el tribunal haya completado el proceso de consolidación, los alegatos sobre las solicitudes de desestimar en cada caso serán oídos.

Aunque las nuevas reglas entraron en vigor, los prisioneros y sus familias continúan alzando sus voces con sus inquietudes. El 13 de septiembre de 2018, el DOC sostuvo una audiencia pública sobre su política de permitir que los visitantes sean revisados por perros antidroga. Aunque el DOC ha estado implementando esta política desde hace algún tiempo, se le exigió celebrar una audiencia pública con el fin de continuar la política como resultado de la demanda presentada por PLS. En la audiencia, numerosas personas hablaron en contra no sólo del uso de caninos antidroga, sino también de las restricciones de visitas que las demandas están impugnando.

Una madre cuyo hijo está en el Centro Penitenciario Souza Baranowski y limitado a cinco visitantes, dijo, "tengo una familia grande, mi hijo tiene hermanos". Ella preguntó a los funcionarios del DOC, ¿Puede cualquiera de ustedes escoger a cinco personas con las que deben mediar habitualmente por seis meses? ¿Puede usted bajarlo a cinco? ¿Puede el Gobernador Baker bajarlo a cinco? Ella dijo que considera que las restricciones están "orientadas a quebrar a las familias, quebrar al prisionero". PLS atestiguó en la audiencia en contra de las restricciones de visitas y en contra del uso de perros antidroga.

PLA continuará impugnando estas restricciones injustas sobre derechos de visitas de los prisioneros y mantendrá actualizada a la comunidad con PLS Notes y en el sitio web de PLS y a través de las redes sociales.

Las demandas son:

Todd et. al. v. Turco, 1885-cv-00275 (originalmente presentada en el Tribunal Supremo de Worcester como Stote et. al. v. Turco) (PLS representa a los demandantes)

Lyons et. al. v. Turco, 1881-cv-00529 (originalmente presentada en el Tribunal Supremo de Middlesex como Meas v. Turco) (PLS representa a los demandantes)

Hudson et. al. v. Turco, 1884-cv-00860, (originalmente presentada en el Tribunal Supremo de Suffolk) (los demandantes se representan a sí mismos, *pro se*)

Vaughn v. Turco, 1881-cv-00523 (originalmente presentada en el Tribunal Supremo de Middlesex) (el demandante se representa a sí mismo, *pro se*)

Otros litigios de PLS

*Archer and others v. Chairman of the
Massachusetts Parole Board (Archer y otros v. el
Presidente de la Junta de Libertad Condicional de
Massachusetts)*

Este caso objetó la manera en que la Junta de Libertad Condicional lleva los procesos de revocatoria de libertad condicional para individuos con penas de por vida con derecho a libertad condicional al cumplir los 15 años de condena (pena de por vida de segundo grado). Dado que una persona en libertad condicional tiene interés de permanecer en la comunidad en libertad protegido constitucionalmente, una audiencia de revocatoria de la libertad condicional debe realizarse oportunamente, dentro de aproximadamente 60 días después de que el dado en libertad condicional ha sido regresado a custodia. En la audiencia de revocatoria, la Junta debe decidir dos asuntos. Primero, decidir si la persona violó una de sus condiciones de libertad condicional. Segundo, aunque las pruebas demuestren que la persona violó una condición, decidir si la violación fue lo suficientemente grave para justificar la revocatoria de la libertad condicional o si debería de enviársele con libertad condicional de nuevo a la comunidad.

Los demandantes alegan que la junta ilegalmente dividió los procesos finales de revocatoria de libertad condicional de las personas con pena de por vida de segundo grado en dos audiencias separadas. En la primera audiencia, la Junta decidió únicamente si el prisionero en libertad condicional violó una condición de la libertad condicional; retrasó evaluar la posibilidad de regresar a libertad condicional a una segunda audiencia realizada ante todos los miembros de la Junta de Libertad Condicional. Como resultado, la junta no finalizó el proceso de revocatoria a la fecha del plazo límite de 60 días.

Después de que el tribunal de apelaciones dictaminó que los demandantes habían alegado válidamente que sus audiencias de revocatoria violaron sus derechos constitucionales, las partes acordaron llegar a un acuerdo. El Acuerdo establece claramente que la Junta debe decidir sobre el regreso a libertad condicional en la audiencia de revocatoria. Significativamente,

**PLS DESEA ESCUCHAR LA
OPINIÓN DE LAS
PERSONAS QUE NO
HABLAN INGLÉS QUE
NECESITAN LA AYUDA DE
PLS**

**PLS ES CONTACTADO POR UN
NÚMERO SIGNIFICATIVO DE
PRISIONEROS QUE NO SON
HABLANTES NATIVOS DEL IDIOMA
INGLÉS, EN PARTICULAR
HISpanOHABLANTES. DADO QUE
PLS TIENE LA CAPACIDAD DE
HACER QUE LAS CARTAS SEAN
TRADUCIDAS Y DE CONTINUAR LA
COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE
INTÉRPRETES, ¿PODRÍAN LOS
LECTORES ALENTAR A ESOS
PRISIONEROS A CONTACTAR A PLS
PARA ASISTENCIA? GRACIAS.**

también exige que la Junta describa y documente cualesquiera factores y circunstancias atenuantes y las sanciones intermedias que considere como una alternativa al reencarcelamiento.

Estos nuevos requerimientos se aplicarán a todas las audiencias de revocatoria, no solo a las audiencias de los prisioneros con penas de por vida. Además, la Junta acordó adelantar la fecha de la próxima audiencia de libertad condicional de cada uno de los individuos demandantes para compensar los retrasos anteriores.

Reaves v. Department of Correction, et al.

PLS representó a un prisionero cuádruplejico en un juicio en el tribunal federal en septiembre alegando que el DOC violó sus derechos bajo leyes federales que protegen a personas discapacitadas. Nos decepcionó que el jurado haya fallado a favor de los demandados en todos los alegatos.

Jane Doe v. Massachusetts Department of Correction, et al.

Jane Doe es una mujer con disforia de género que ha estado recibiendo terapia hormonal y otros tratamientos por más de 40 años. En 2016, fue condenada a un plazo de 3 a 4 años y encarcelada en MCI Norfolk, donde se le obligó a vivir, ducharse y usar el baño con prisioneros masculinos. Fue sometida a registros al desnudo por funcionarios masculinos que le manosearon sus senos. Ella solicitó una orden exigiendo al Departamento de Asuntos Penitenciarios transferirla a la prisión de mujeres MCI Framingham y más generalmente garantizar que fuera tratada como una mujer por el Departamento de Asuntos Penitenciarios. Se presentó el caso el 15 de noviembre de 2017. Somos representantes judiciales conjuntamente con GLAD y Goodwin Procter. El 5 de marzo de 2018, el tribunal falló a favor de la Demandante otorgando una orden judicial preliminar ordenando instalaciones de duchas privadas y prohibiendo el registro al desnudo por funcionarios penitenciarios masculinos. El 14 de junio de 2018, el tribunal negó la solicitud de desestimación de la causa del Demandado, dictaminando que prevalecen las reclamaciones de ADA (Americanos con Discapacidad) e igual protección de la Demandante y ordenando a las partes reunirse para lograr un posible acuerdo. Este caso todavía está pendiente, pero el DOC ha otorgado a la Demandante Doe una cantidad de las adaptaciones solicitadas.

Pearson v. Hodgson

Esta acción colectiva de clase, que fue presentada en mayo de 2018, es resultado de la Petición que presentamos ante el Departamento de Telecomunicaciones y Cable de Massachusetts impugnando las tasas telefónicas exorbitantes de la prisión. La reclamación alega que las compensaciones

indebidas recibidas por el Alguacil Hodgson del Condado de Bristol provenientes de la compañía de teléfonos de la prisión, Securus, es ilegal bajo la ley estatal. La compensación indebida efectivamente duplica el costo de las llamadas telefónicas para familiares de los prisioneros y otros consumidores. PLS es representante judicial conjuntamente con los centros National Consumer Law Center, Legal Services Center de Harvard y Bailey Glaser, LLP. Si resultara exitoso, este caso no solo impactaría a los prisioneros internados en la cárcel del condado de Bristol, sino que también en todos los establecimientos de condado en Massachusetts que tienen contratos con Securus Technologies y quizás también el DOC. Además, reduciría significativamente las tasas telefónicas de las prisiones y devolvería millones de dólares a las familias y los amigos de los prisioneros que han pagado estas tasas exorbitantes durante los últimos cuatro años.

Cantell, et al. v. Commissioner of Correction, et al.

Esta es una acción colectiva de clase presentada el 20 de enero de 2012, en la que se alegan violaciones al debido proceso en nombre de todos los prisioneros que están o estarán confinados en segregación no disciplinaria a largo plazo en una unidad de tratamiento especial (Special Management Unit, SMU por sus siglas en inglés). Solicita que todos los prisioneros confinados bajo condiciones tan restrictivas como una DSU reciban los procedimientos indicados en los reglamentos DSU. El 21 de octubre de 2016 el Tribunal Supremo de Justicia revocó una decisión del tribunal de apelaciones que había desestimado la causa como innecesaria y aclaró que el DOC continua estando obligado a cumplir con los reglamentos DSU en todas las unidades de segregación restrictiva. El 23 de junio de 2017, el Tribunal Supremo permitió nuestras peticiones para modificar la reclamación así como nuestra petición para la certificación de clase colectiva. El 23 de enero de 2018, el tribunal falló en contra de la solicitud de los demandados de desestimar nuestras reclamaciones modificadas y estableció una programación probatoria abreviada.

Battle, et al. v. Sheriff, Condado de Bristol

Esta es una acción colectiva de impugnación contra las prácticas de aislamiento penal en la cárcel y penitenciaría del condado de Bristol: Bristol County House of Correction and Jail. Somos representantes judiciales conjuntamente con el comité de asesores legales en salud mental, Mental Health Legal Advisor's Committee. Se presentó la reclamación el 9 de enero de 2018 en nombre y representación de todos los prisioneros de Bristol que tienen una enfermedad mental. Los Demandantes objetan la no exclusión de la segregación de prisioneros con enfermedades mentales; que no se tomara en cuenta la enfermedad mental en el proceso disciplinario; y que no se brindaran cuidados de salud mental adecuados, particularmente a prisioneros en segregación. Como un resultado de estas faltas, la tasa de suicidio en el condado de Bristol es alarmantemente alta, dos veces la de los otros establecimientos penitenciarios de condado de Massachusetts y tres veces la tasa de suicidio de las cárceles a nivel nacional. Hemos presentado una solicitud para la certificación de clase colectiva apoyada por declaraciones juradas detalladas de prisioneros y una declaración de nuestro psiquiatra experto. Los demandados presentaron una solicitud de desestimación del caso, que fue negada.

Nathanson v. Commissioner of Correction (ahora ***Carey v. Commissioner***)

Este caso objetó la política nueva del Departamento de Asuntos Penitenciarios de someter a los visitantes a

la prisión a una revisión hecha por un perro antidroga como parte del registro inicial. Si el perro alerta la posibilidad de drogas, el visitante debe aceptar someterse a una búsqueda adicional, que incluye una revisión corporal manual o revisión al desnudo. PLS ha impugnado esta política sobre la base de que viola los reglamentos existentes del Departamento y fue promulgada sin una audiencia pública como lo exige la Ley de Procedimientos Administrativos (*Administrative Procedures Act*). Hay seis demandantes, incluyendo abogados y familiares de los prisioneros. PLS es representante judicial conjuntamente con un abogado privado, Leonard Singer, y la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (American Civil Liberties Union, ACLU por sus siglas en inglés). El 28 de febrero de 2018, el tribunal emitió un fallo preliminar prohibiendo al DOC el uso de perros para revisar a abogados, pero negó nuestra solicitud de una prohibición similar para las revisiones de visitantes habituales. El 19 de abril de 2018, el Tribunal Supremo de Justicia dictaminó que el DOC había violado la Ley de Procedimientos Administrativos al implementar la política canina sin llevar a cabo una audiencia pública para darle a los individuos afectados el derecho a hacer comentarios. El tribunal suspendió la ejecución de su sentencia por 180 días para darle al DOC tiempo para sostener una audiencia pública si decidía continuar las revisiones con caninos. El DOC llevó a cabo la audiencia pública el 13 de septiembre de 2018.

**SI HA SIDO MORDIDO POR UN PERRO POLICÍA MIENTRAS ESTUVO ENCARCELADO,
POR FAVOR CONTACTE A PLS**

Essex County Correctional Facility (ECCF) ubica a perros policía a lo largo de las instalaciones penitenciarias, incluso en el patio y afuera del comedor. Los prisioneros en ECCF tienen contacto con perros policía diariamente, y los caninos responden a cada incidente en las instalaciones, incluyendo peleas y cada uso de fuerza. Los funcionarios que tienen perros policía gozan de amplia discrecionalidad para ordenar a sus caninos a morder a prisioneros y muchos clientes han contactado a PLS para reportar que han sido mordidos y heridos por caninos. PLS mantiene el compromiso de lograr que se modifique la política ECCF para que los prisioneros en ECCF y en otros sitios no sean sometidos a esta práctica cruel e inusual.

GRANDES CAMBIOS EN PLS

SE JUBILA LA INDOMABLE LESLIE WALKER, LIZZ MATOS TOMA EL TIMÓN

Después de 17 años de un liderazgo sólido defendiendo los derechos de los prisioneros de Massachusetts, Leslie Walker, Directora Ejecutiva de PLS, se ha jubilado. Durante su gestión, Leslie hizo de PLS una fuerza que inspira respeto, mientras luchamos al lado de nuestros aliados comunitarios, aliados y clientes por los derechos civiles y humanos de los prisioneros de Massachusetts. Bajo el liderazgo de Leslie, PLS ayudó a asegurar que los prisioneros incapacitados y enfermos terminales tuviesen la oportunidad de libertad médica condicional, que las prisioneras embarazadas no estuviesen encadenadas durante su trabajo de parto y alumbramiento y que los prisioneros con Hepatitis C tuviesen acceso al tratamiento apropiado. Luchó para reducir el uso del aislamiento penal e incrementar las protecciones para las personas en confinamiento solitario. Leslie abogaba incesantemente a favor de políticas más humanas, mejores protecciones y progreso legal.

Con miras al futuro, PLS continuará la lucha por los derechos de los prisioneros. Continuaremos abogando a favor de condiciones humanas de confinamiento y cuidados médicos apropiados para nuestros clientes y continuaremos luchando en contra del uso excesivo de fuerza y prácticas y políticas abusivas. Lizz Matos es la nueva Directora Ejecutiva, y ha pasado toda su carrera trabajando para proteger los derechos de las personas vulnerables. Abogó por la inmigración y trabajó como abogado prestando asesoría jurídica en derecho de internamiento, educación, discapacidad e inmigración antes de pasar los últimos siete años como integrante del cuerpo de abogados de PLS. Lizz tiene un firme compromiso con la misión de PLS y aboga sólida e incansablemente por nuestros clientes.

¡PLS SE HA MUDADO!

**Nueva dirección:
50 Federal St., 4th Floor, Boston MA 02110**

PETER CONSTANZA SE RETIRA DE PLS DEJANDO UN LEGADO SÓLIDO

Después de más de tres décadas de trabajo en PLS prestando servicio a los prisioneros, Peter Constanza toma su bien merecida jubilación. Como abogado de PLS, Peter por todos los medios y de manera exitosa litigó muchos casos, incluyendo casos de hacinamiento y condiciones de confinamiento contra el DOC y varios condados. También trabajó como Director Suplente al inicio del nuevo milenio, guiando a PLS con mano firme. Los lectores de PLS Notes deben su agradecimiento a Peter por los muchos años editando nuestra publicación.

La compasión y dedicación de Peter a sus clientes fue legendaria, así como su calor humano y su sentido irónico del humor. Lo extrañaremos y le deseamos lo mejor.

PLS LE DA LA BIENVENIDA A PERSONAL NUEVO

Hemos traído personas nuevas maravillosas para reemplazar el personal que se nos va.

Alex Sugerman-Brozan se unió a PLS como parte del cuerpo de abogados en mayo. En el 2001, fue pasante en PLS como estudiante de leyes y está muy entusiasmado de regresar 17 años más tarde. Durante ese tiempo, pasó varios años representando a consumidores de cuidados de salud de bajos ingresos, cinco años trabajando en acciones colectivas contra compañías farmacéuticas por mercadeo engañoso y manipulación de precios, y ocho años luchando para proteger los derechos de empleados y sindicatos en una firma de abogados del lado de los sindicatos en el área de trabajo y contrataciones.

Christine Sunnerberg se graduó de la escuela de derecho Northeastern University School of Law en 2017. Primero se involucró con PLS mientras estuvo en la escuela de derecho, completando su primera pasantía en el 2015. Se unió a PLS este año como integrante del cuerpo de abogados a tiempo parcial trabajando en litigios relacionados con brutalidad. Cuando no está trabajando para PLS, es la propietaria y dirige una firma de abogados penalistas defensores y que aboga por los derechos de los prisioneros, ubicada en South Shore.

David Milton ha sido un abogado en derechos civiles por casi 15 años. Del 2007 al 2018, David fue un asociado, luego socio en la firma Law Offices of Howard Friedman, una pequeña firma privada de abogados en Boston dedicada a litigios relativos a la primera enmienda, derechos de los prisioneros y conducta ilícita policial. David representó a demandantes en demandas de acciones colectivas e individuales en nombre de víctimas por arresto ilegal, fuerza excesiva y condena ilícita y en nombre de prisioneros y detenidos impugnando condiciones inhumanas de confinamiento, registros al desnudo ilegales, negación de cuidados médicos y homicidio culposo.

Peter Berkowitz ha sido un abogado en ejercicio por alrededor de 40 años. Ha ejercido en Nueva York,

Puerto Rico y Massachusetts. Durante buena parte de su carrera, Peter tuvo una pequeña firma de abogados en Puerto Rico especialista en demandas en derechos civiles y defensa penal en contra de funcionarios policiales abusivos. También fue uno de los fundadores y un integrante del cuerpo de abogados del instituto para derechos civiles de Puerto Rico, Puerto Rico Institute for Civil Rights, en San Juan, PR. Por un tiempo, Peter dictó un curso en litigios federales en la Universidad de Puerto Rico. Después de mudarse a Massachusetts en el 2001 trabajo en PLS por unos años antes de regresar a trabajar a Puerto Rico. Peter está entusiasmado de regresar a PLS a tiempo parcial al lado de su personal de abogados y trabajadores legales.

Martha Peña se unió a PLS en noviembre de 2018 como paralegal en el área de brutalidad. Martha se graduó de Northeastern University en mayo de 2018 con una licenciatura en ciencias en el área de Justicia Penal y Ciencias Políticas. Mientras estuvo en Northeastern, Martha trabajó como una investigadora para Bronx Defenders y como una gerente de internado para un refugio de violencia doméstica llamado Transition House. Martha está entusiasmada y agradecida de estar trabajando para PLS.

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE CASOS DE PLS

Para recibir asistencia con nuevos asuntos, por favor llame durante nuestro horario regular de recepción, los lunes en las tardes de 1 p.m. a 4 p.m. Línea telefónica gratuita de discado rápido del prisionero estatal: 9004 (por favor tome en cuenta que el * y el # ya no se usan), línea telefónica de llamadas por cobrar del prisionero del condado: 617-482-4124. Para reportar a un guardia por agresiones a prisioneros, por favor llame cualquier día de la semana de 9 a.m. a 11 a.m. o de 1 p.m. a 4 p.m. Si no puede comunicarse telefónicamente con PLS, por favor escriba a "Intake", 50 Federal St., 4th Floor, Boston MA 02110

LaToya Whiteside viene a trabajar a PLS como integrante del cuerpo de abogados. Ella se graduó de Spelman College y Rutgers School of Law - Newark. Después de graduarse de la escuela de derecho, ejerció como secretario judicial federal en E.D.P.A. y posteriormente fue a trabajar en contrataciones y derecho laboral, inmigración y derecho de familia. Antes de asistir a la escuela de derecho, trabajo en el campo de la salud mental como consejera en el uso de sustancias en Asheville, Carolina del Norte, su ciudad natal. En su tiempo libre, disfruta siendo mamá, viajando y todo lo relacionado a la buena comida.

ⁱPor favor tenga en cuenta que usamos los términos de “aislamiento penal” y “segregación” indistintamente a lo largo de este artículo.

ⁱⁱ Citas tomadas de MassLive, “Políticas estatales restrictivas de visitas de las prisiones generan indignación, demandas”, [traducción propia] (17 de septiembre de 2018) disponible en:

https://www.masslive.com/politics/index.ssf/2018/09/restrictive_state_prison_visit.html

**SI ESTÁ LLEVANDO UN LITIGIO O CUALQUIER OTRO ASUNTO EN EL QUE ESTÉ TRABAJANDO QUE QUISIERA FUERA RESEÑADO EN PLS NOTES, POR FAVOR PRESENTE SU TRABAJO ENVIÁNDOLO A:
JESSE WHITE, STAFF ATTORNEY
50 FEDERAL ST., 4TH FLOOR
BOSTON MA 02110
POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE EL ESPACIO EN PLS NOTES ES LIMITADO Y NO PODEMOS PROMETER LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS PRESENTADOS.**

Prisoners' Legal Services
50 Federal St., 4th Floor
Boston MA 02110